



Resolución Ministerial

Lima, 07 OCT. 2015

N° 211-2015-MIDIS

VISTOS:

El Oficio N° 1128-2015-MIDIS-FONCODES/DE, y su documentación adjunta, emitido por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; y el Informe N° 634-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

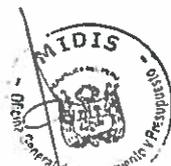
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 289-2014-MIDIS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al Año Fiscal 2015, de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante el Oficio N° 1128-2015-MIDIS-FONCODES/DE al cual se adjunta el Informe N° 165-2015-MIDIS/FONCODES/UPP, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES solicita la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para el año 2015, provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Informe N° 634-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la incorporación de mayores fondos públicos para la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, al respecto, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010/EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, prevé que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden, entre otro caso, cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y consideradas en las proyecciones





financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, en el marco de las normas señaladas, y atendiendo a lo expuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, por la suma de S/. 88 341,00;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Programación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 88 341,00), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS:

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados	
1	:	Ingresos Presupuestarios	
1.3.1 9.1.2	:	Venta de bases para licitación pública, concurso público y otros	40,00
1.3.2 10.1.5	:	Certificaciones diversas	15,00
1.5.1 1.1.1	:	Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones	2 907,00
1.5.5 1.2.1	:	Venta de chatarra	9 950,00
1.5.5 1.4.1	:	Indemnizaciones de seguros	4 423,00
1.5.5 1.4.99	:	Otros ingresos diversos	71 006,00
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			88 341,00
TOTAL INGRESOS			88 341,00



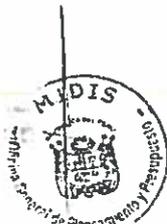
Resolución Ministerial



EGRESOS:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	040 :	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS
UNIDAD EJECUTORA	004 :	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD/OBRA	5000003 :	Gestión y Administración
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados



Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		88 341,00
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		<u>88 341,00</u>
TOTAL EGRESOS		<u><u>88 341,00</u></u>



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.





 Paola Bustamante Suárez
 MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

